

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y ss del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **Proposición de Ley, de modificación de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.**

Madrid, 12 de noviembre de 2010

Fdo.: **Soraya SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN**
PORTAVOZ

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 6, párrafo 2º, de la ley 46/1983, de 26 de diciembre, del Tercer Canal de Televisión, aplicable hasta la reciente entrada en vigor de la Ley General de Comunicación Audiovisual, a las televisiones públicas de ámbito autonómico, señalaba que: *“La gestión que se concede no podrá ser transferida, bajo ninguna forma, total o parcialmente, a terceros, correspondiendo directa e íntegramente el desarrollo de la organización, ejecución y emisión del tercer canal a la sociedad anónima constituida al efecto en cada Comunidad Autónoma.”*

La reciente Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en su título IV, referido a los prestadores públicos del servicio de comunicación audiovisual, define el servicio público de comunicación audiovisual, su función y control, sus límites y su financiación. Dicha ley deroga expresamente la Ley del Tercer Canal de Televisión y por tanto, las televisiones autonómicas se rigen por la nueva Ley General de Comunicación Audiovisual.

En relación a la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, el apartado 2 del artículo 40 de la vigente Ley 7/2010, establece que: *“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán acordar la prestación del servicio público de comunicación audiovisual con objeto de emitir en abierto canales generalistas o temáticos.”*

La crisis económica y los necesarios recortes del gasto público, aconsejan una clarificación de este apartado para dar libertad a las Comunidades Autónomas sobre la gestión, directa o indirecta, del servicio público de televisión con el fin de optimizar su gestión.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

El objeto de la presente ley, es, por tanto, dar libertad a las Comunidades Autónomas permitiendo que sus órganos competentes gocen de libertad para decidir el modo de gestión del espectro radioeléctrico que les haya sido reservado o adjudicado o que se les reserve o adjudique, pudiendo en consecuencia decidir la gestión indirecta de las televisiones autonómicas. Sólo así podrá conseguirse una mejora en la gestión de las mismas con su consiguiente ahorro.

Artículo Primero: Modificación del rótulo del Título IV de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

El rótulo del Título IV de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual queda redactado del siguiente modo:

TÍTULO IV. EL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Artículo Segundo: Modificación del apartado 2 del artículo 40 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

El apartado 2 del artículo 40 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, queda redactado del siguiente modo:

"2. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán acordar la prestación del servicio público de comunicación audiovisual con objeto de emitir en abierto canales generalistas o temáticos.

Los órganos competentes del Estado o de cada Comunidad Autónoma decidirán, respecto al múltiple que se le reserve o adjudique, aquellos canales que serán explotados directamente por la entidad pública creada al efecto, y los que serán explotados por empresas privadas en régimen de gestión indirecta, mediante licencia otorgada por concurso público."

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual